



CIRCULAR Nº5 /16 JURADO DE CONCURSOS
ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCURSOS

PARA DIRECTORES DEPARTAMENTALES Y SUPERVISORES DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN TODAS SUS MODALIDADES.

Ante el inicio de un nuevo Año Escolar, Jurado de Concursos de Nivel Inicial y Nivel Primario en todas sus modalidades, recuerda conceptos y procedimientos a tener en cuenta para la cobertura de Cargos Iniciales y de Conducción como interinos y suplentes.

1- **CONSIDERACIONES GENERALES**

▪ **CONCURSOS PÚBLICOS**

Para la cobertura de Cargos Iniciales y de Conducción como interinos y suplentes, se organizarán actos públicos y abiertos.

▪ **SITUACIÓN DE REVISTA** (Artículo 17º- Resol.1000/13 CGE)

Interino: *corresponde al docente que no ha logrado la estabilidad en el cargo u horas cátedras de planta permanente que desempeña.*

El docente interino cesa ante la presentación del titular designado para ese cargo u horas cátedras en un concurso de ingreso, pase, traslado o traslado preferencial e interjurisdiccional.

Suplente: *refiere al docente que ocupa un cargo u horas cátedras en reemplazo de un titular, interino o suplente, por un término determinado, de acuerdo con lo reglamentado por el Régimen Unificado de licencias e inasistencias para el personal docente. (Decreto 5923/2000 CGE)*

El docente suplente cesa automáticamente ante la presentación del titular, interino o suplente a quien reemplaza.

Se pueden presentar tres figuras como suplente, a saber:

1- *El que se desempeña en un cargo y/ u horas cátedras vacantes de Planta Temporaria y no cesa al finalizar el ciclo lectivo.*

2- *El que se desempeña en un cargo y/ u horas cátedras designado conforme a lo dispuesto en el artículo 80º del Estatuto del Docente Entrerriano y cesa al finalizar el ciclo lectivo.*

3- *El que se desempeña en un cargo y/ u horas cátedras designado por "Presentación de Proyecto" y cesa según lo establecido en cada nivel y/o modalidad"*

▪ **LISTADO COMPLEMENTARIO**

A- **Inscripciones**

Se realizarán durante todo el año. Los docentes ya inscriptos en años anteriores, solamente, deberán actualizar documentación que le cambie la situación en el

ordenamiento o le otorgue otra competencia para los cargos (conceptos profesionales, otros títulos).

Pueden inscribirse aquellos aspirantes con título que no estén incluidos en Listado Oficial. También quienes estando en Listado Oficial obtienen un nuevo título. Y además aquellos que teniendo competencia docente, habilitante o supletorio para un cargo puedan acceder como idóneos en otros. Por ejemplo, un Profesor para la Enseñanza Primaria puede desempeñarse como idóneo en Educación Musical, Artes Visuales y otros.

NO SE CONFECCIONA LISTADO COMPLEMENTARIO PARA EL CARGO DE BIBLIOTECARIO porque la Resolución N° 1000/13 C.G.E. en artículo N° 105 no lo contempla.

B- Ordenamiento:

El ordenamiento o actualización, se realizará en febrero y agosto. Teniendo en cuenta que el Listado con el nuevo ordenamiento será expuesto durante cinco (5) días hábiles antes de ser utilizado a sus efectos. Se anexa Instructivo para su ordenamiento.

C-Criterios para el ordenamiento o actualización (Artículo 97°- Resol.1000/13 CGE)

- a) Título docente, habilitante, o supletorio e idóneos en ese orden de prioridad.
- b) Concepto profesional no inferior a Muy Bueno en sus 2 últimas actuaciones calificables en las respectivas listas según artículo 72 del Estatuto del Docente Entrerriano. (Las Direcciones Departamentales acceden a través del Sistema SAGE para evaluar este criterio)
- c) Por año de promoción comenzando por el de mayor antigüedad.
- d) Por mayor calificación general

Agotados los criterios consultar a Jurado de Concursos.

D- Exposición

Los Listados en febrero serán expuestos durante cinco (5) días antes del primer concurso del Año Escolar, en el mes de agosto cada Dirección Departamental definirá la fecha de exhibición.

- PRELACION DE TÍTULOS (Art.99° Resolución 1000/13 CGE)

- a) Aspirante título docente listado oficial.
 - b) Aspirante título docente listado complementario.
- En todos los casos tendrá prioridad el personal con título docente y en ausencia de este requisito, se reiniciará la lista ofreciendo acumular hasta 2 cargos, en el marco de lo establecido en el Art 40 de la Constitución de Entre Ríos. Agotada dicha instancia, se designará al personal con título habilitante, supletorio o idóneo en ese orden de prelación.
- c) Aspirante título habilitante listado oficial.
 - d) Aspirante título habilitante listado complementario.
 - e) Aspirante título supletorio listado oficial.
 - f) Aspirante título supletorio listado complementario.
 - g) Idóneos

Observación

En todos los casos se deberá agotar el Listado correspondiente.

Siempre que haya aspirantes en Listado Oficial tendrán prioridad en relación a los del Listado Complementario.

- DOCENTES IDÓNEOS

Cesan al término del ciclo lectivo. (Artículo 17° inc. c) Pto. 2 de la Resolución N° 1000/13 CGE.

- LISTADO PRIORITARIO

Para la **designación de docentes en zonas Desfavorables, Muy Desfavorables e Inhóspitas**, las DDE deben tener en cuenta exclusivamente el listado Oficial de Ingreso (Listado Prioritario); agotada esta instancia se continuará con el listado común de suplencias. **NO SE CONFECCIONARÁ LISTADO COMPLEMENTARIO PRIORITARIO.**

- LICENCIAS POR ARTÍCULO 39°: (Art. 103° de la Resol.1000/13 CGE)

El docente en uso de Licencia por los motivos explicitados en el artículo 39° de la Resolución N° 1000/13 CGE, podrá ser **designado y su toma de posesión diferida** cuando la suplencia/ interinato sea **mayor o igual a 45 días**. Cuando la **Suplencia** sea **menor**, el aspirante, **no perderá el Orden de Mérito** y deberá ser convocado cuando se produzca la primera suplencia a posteriori de la finalización de la licencia.

-BIBLIOTECARIOS

Para la cobertura de estos cargos se empleará el Listado Oficial de Suplencias del Concurso N° 146 teniendo en cuenta Artículo 105° – Resol N° 1000/13 CGE. **NO SE IMPLEMENTARÁ LISTADO COMPLEMENTARIO PARA ESTE CARGO**

-DIRECTOR PERSONAL UNICO Y DIRECTOR DE 4ta. CATEGORÍA

Para la cobertura del cargo de **Director de Personal Único o Director de 4ta. Categoría**, como interino o suplente, se tendrá en cuenta el Listado Oficial vigente Concurso N° 146, dando prioridad al personal de la casa.

-SUPLENCIAS DE ASCENSO SECRETARIO, VICEDIRECTOR, DIRECTOR 1°, 2°, 3° Categoría.

Los cargos de ascenso de instituciones de Nivel Inicial, Nivel Primario de Jornada Simple, Jornada Completa, Jornada Completa con Anexo Albergue y de las modalidades de Educación Especial, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación en Contextos de Privación de Libertad, con carácter de interinos o suplentes, se cubrirán atento al orden de prelación establecido en el artículo 107° de la Resolución N° 1000/13 CGE y con los **Listados Oficiales vigentes: Concurso Extraordinario** con Examen de Oposición convocado por **Resolución N° 500 / 13 CGE** y sus ampliatorias y **Concurso Ordinario** (Suplencias de ascenso) convocado **Resolución N° 413/11 CGE** y sus ampliatorias.

- CONTINUIDAD PEDAGÓGICA (Artículo 100° Resol. 1000/13 CGE)

Cuando el aspirante se haya desempeñado con anterioridad y dentro del **mismo año escolar**, desde el 29/02/16 al 16/12/16 según Calendario Escolar Res. N° 4650/16 CGE, en suplencia en el mismo cargo. Toda continuidad pedagógica se debe registrar en el Sistema SAGE, apartado observaciones.

- CONTINUIDAD DE SUPLENCIA

Cuando el docente reemplazado no se presenta en su cargo, el suplente continúa. Si el primero se jubila o asciende, el suplente no cesa solo cambia su situación de revista de STF a SCV.

Observación

Se considera excepcionalmente **continuidad de suplencia** cuando el **docente reemplazado** se encuentra con licencia especial **por Art 9** del Decreto 5923/00 hasta el 31 de diciembre y se concede nuevamente a partir de la fecha de presentación de los docentes

- SITUACIÓN PENDIENTE

La situación pendiente tiene como objeto garantizar CALIFICACIÓN en el Concepto Anual Profesional a los docentes que no revistan como titulares, es un **derecho exclusivo** de los **docentes suplentes** que no han cumplimentado el periodo exigible para obtener su Concepto Anual Profesional con Calificación Final. Está relacionado con la Resolución N° 3491/10 CGE "Reglamento para la Formulación del Concepto Anual Profesional, que en su punto 8) explicita: *"...Corresponde elaborar Hoja de Concepto Anual Profesional con Calificación Final a los docentes no titulares que hayan registrado una actuación mínima de 45 (cuarenta y cinco) días continuos o discontinuos en un mismo período escolar..."*

Si el docente tuviera desempeño en un cargo de ingreso, como titular, interino o suplente, y adjudica otro de mayor jerarquía no corresponde reclamar situación pendiente ya que obtiene calificación por desempeño en el cargo base.

2- CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO. (Primer Concurso del Año Escolar)

-Se debe comenzar con el aspirante N° 1 de la lista (excepto en aquellos cargos y Departamentos que se haya iniciado el listado para designar Director de PU, o Director o Vicedirector de 1° y 2° Categoría en el corriente año).Ej. designaciones a partir del 01/01/2016 por cese de las continuidades pedagógicas, por jubilaciones o designaciones excepcionales autorizadas por VOCALIA del CGE.

- En esta primera adjudicación y **por única vez en el año**, los postulantes podrán liberar el cargo en el que se vienen desempeñando y adjudicarse otra suplencia de su preferencia, siempre que no se encuentren en uso de licencia por largo tratamiento. El cargo liberado se concursará en la vuelta siguiente.

- Hacer público en este primer acto concursal **los tres días semanales** y lugar de realización de los posteriores concursos de suplencias e interinatos. (Se sugiere lunes, miércoles y viernes para garantizar el funcionamiento de todas las instituciones)

- Efectuar la convocatoria a través de los medios periodísticos de cada localidad (radiales, televisivos, escritos o páginas web reconocidas socialmente) y de la página web del CGE, <http://www.entrerios.gov.ar/CGE/2010/tic/departamentales/> 24 horas hábiles anteriores a la fecha del Concurso.

- En el concurso exhibir y cubrir los **cargos publicados**.

- En este primer Concurso solo se considerará el concepto de continuidad de suplencia; no se aplicará continuidad pedagógica ni situación pendiente.

- **Aclaración:** Concurrir todos los Cargos de Vicedirector y Director que fueron titularizados en el Concurso Extraordinario de ascenso, pases y traslados convocado por Resolución N° 18/16 CGE, cuyos titulares presenten licencia o afectación del cargo. Al efectuarse una presentación administrativa del Docente Titular, no hay continuidad de Suplencia.

Docentes Idóneos: Aplicar Artículo 17° inc. c) Pto. 2 de la Resolución N° 1000/13 CGE explicitada en las consideraciones generales de la presente Circular.

3- CONCURSOS SEMANALES

- Se organizarán en los días acordados en el Primer Concurso del año/ Concurso Público y Abierto.

- Efectuar la convocatoria a través de los medios periodísticos de cada localidad (radiales, televisivos, escritos o páginas web reconocidas socialmente) y de la página web del CGE, <http://www.entrerios.gov.ar/CGE/2010/tic/departamentales/> 24 horas hábiles anteriores a la fecha del Concurso.

- Considerar continuidad pedagógica y situación pendiente cuando correspondiera.
- Se continuará con el Listado desde el Orden de Mérito posterior al aspirante que adjudicó en el concurso anterior.

**JURADO DE CONCURSOS.
PARANA, 22 de febrero de 2016.**



Liliana Pérez
Prof. LILIANA PEREZ
 PRESIDENTE
 JURADO DE CONCURSOS
 C.G.E.

Josefa Fernández
Lic. Josefa Fernández
 VOCAL
 JURADO DE CONCURSOS C.G.E.

Susana Pippo
Prof. Susana Pippo
 Vocal Jurado de Concursos CGE
 Rep. Trab. de la Educación

Susana Ester Ferrer
Prof. SUSANA ESTER FERRER
 VOCAL
 JURADO DE CONCURSOS
 C.G.E.

Olga B. Osuna
Prof. OSUNA OLGA B.
 Vocal Jurado de Concursos C.G.E.
 Rep. Trab. de la Educación

Liliana Isabel Toobe
Prof. LILIANA ISABEL TOOBE
 Vocal Jurado de Concurso C.G.E

Paola Valeria Tortul
Prof. PAOLA VALERIA TORTUL
 VOCAL
 JURADO DE CONCURSOS - C.G.E.

Maria Enriqueta Perotti
Prof. MARIA ENRIQUETA PEROTTI
 VOCAL
 Jurado de Concursos C.G.E.

INSTRUCTIVO PARA ORDENAR LISTADO COMPLEMENTARIO

1° Título Docente C/ Concepto: No inferior a MB en sus dos últimas actuaciones

Por año de promoción (Comenzando por el de mayor antigüedad)

Mayor calificación general

2° Título Docente S/ Concepto:

Por año de promoción (Comenzando por el de mayor antigüedad)

Mayor calificación general

3° Título Habilitante C/ Concepto: No inferior a MB en sus dos últimas actuaciones

Por año de promoción (Comenzando por el de mayor antigüedad)

Mayor calificación general

4° Título Habilitante S/ Concepto:

Por año de promoción (Comenzando por el de mayor antigüedad)

Mayor calificación general

5° Título Supletorio C/Concepto: No inferior a MB en sus dos últimas actuaciones

Por año de promoción (Comenzando por el de mayor antigüedad)

Mayor calificación general

6° Título Supletorio S/ Concepto:

Por año de promoción (Comenzando por el de mayor antigüedad)

Mayor calificación general

7° Idóneos ⊗ (ver si se da prioridad a título docente)